



Fecha de emisión: diciembre de 2014
Fecha de última modificación: enero de 2020
Versión No.:02

**“POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y REPORTE
OBLIGATORIO DE INFORMACIÓN A LA UIAF”**

**Unilever Andina Colombia Limitada
Unilever Andina SCC S.A.S.
Bogotá, Colombia
Enero - 2020**



Tabla de Contenido

1.Consideraciones Generales	3
2.Definiciones	3
3. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT	8
4. Medidas para la prevención del riesgo de LA/FT	16
5. Medidas para el Control del Riesgo de LA/FT.....	19
6. Archivo y Conservación	21
7. Anexos.....	22



1.Consideraciones Generales

En Colombia el lavado de activos y la financiación del terrorismo (en adelante “LA/FT”) constituyen conductas delictivas, dado que perjudican sustancialmente la economía del país y en particular a las empresas del sector real. Por este motivo, las normas colombianas obligan a las empresas a ser particularmente cuidadosas con la prevención y control del riesgo de la comisión de estos delitos, y han fijado una serie de penalidades que comprenden la inclusión en listas indeseables que restringen o imposibilitan el acceso al crédito, a proveedores y a clientes, la cancelación de licencias, la pérdida de patrimonio e incluso pueden ocasionar la liquidación empresarial. Lo anterior, sin perjuicio de la mala reputación empresarial, poniendo en peligro su continuidad y existencia en la economía. Adicionalmente, los asociados, administradores y empleados de la compañía pueden verse sometidos a investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales. En consecuencia, resulta imprescindible la implementación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT en las empresas del sector real de la economía colombiana.

2.Definiciones

2.1. Administradores: se entiende por administradores: (i) el representante legal; (ii) el liquidador; (iii) el factor; (iv) los miembros de junta o consejos directivos, quienes conforme a los estatutos ejerzan de forma la administración de la sociedad; y el (v) Oficial de Cumplimiento.

2.2. Asociados: aquellas personas que ostentan la calidad de socios o accionistas, representando la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones de una sociedad mercantil.



2.3. Autocontrol: es la voluntad de la sociedad y de sus administradores en detectar, controlar y sancionar de manera contundente, eficiente y eficaz los riesgos a lo que se encuentra expuesta su empresa.

2.4. Control de riesgo de LA/FT: comprende la implementación y ejecución de las políticas, procesos, prácticas u otras acciones que se encaminan a minimizar los riesgos en la comisión de conductas de LA/FT en las operaciones, negocios y/o contratos que realice la sociedad comercial.

2.5. Debida Diligencia: corresponde al proceso de estudiar y ejecutar algo con el cuidado y detalle suficiente. Para el efecto, existen (2) dos interpretaciones sobre la aplicación y utilización de este concepto en la actividad empresarial: (i) actuar con el cuidado suficiente para minimizar la posibilidad de cometer conductas que deriven en responsabilidades administrativas, civiles y/o penales. (ii) Estructuración e identificación de procesos necesarios encaminados a la adopción de decisiones suficientemente informadas.

2.6. Empresa: Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras, conforme la definición tipificada por el Código de Comercio.

2.7. Evento: incidente o situación de LA/FT ocurrida en la sociedad comercial durante un escenario de modo, tiempo y lugar determinado.

2.9. Fuentes de Riesgo: corresponde a los agentes, procesos y/o situaciones a partir de las cuales se generan situaciones de riesgo de LA/FT en una empresa, las cuales pueden derivarse



en las operaciones, negocios o contratos que ejecuta el ente económico. Para efectos de la presente política, se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) Contraparte: personas naturales y/o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden: accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores, entre muchos otros; que tengan vínculo directo o indirecto con el ente económico.
 - b) Productos: bienes y servicios que ofrece o compra la empresa para el desarrollo de su objeto social y actividad económica.
 - c) Canales de Distribución: medios que utiliza la empresa de manera directa o indirecta para ofrecer y/o comercializar sus bienes y servicios.
 - d) Jurisdicción territorial: zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo LA/FT en donde el empresario ofrece y/o compra sus Productos.
- 2.10.** Financiación del terrorismo: delito que comete toda persona asociada al ente económico que se encuentre descrita en el artículo 345 del Código Penal.
- 2.11.** Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI –: Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.
- 2.12.** Gestión del riesgo de LA/FT: consistente en la implementación y ejecución de las políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo LA/FT.



-
- 2.13. Herramientas: corresponden a los mecanismos que utiliza el ente económico para prevenir la comisión de conductas de LA/FT, los cuales tienen por objeto identificar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas; a partir de señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas de administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- 2.14. Lavado de Activos: delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- 2.15. Listas nacionales e internacionales: relación de personas y de empresas que, de acuerdo con el organismo competente que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo como lo son las listas de Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, OFAC, INTERPOL y Policía Nacional, entre otras.
- 2.16. Máximo Órgano Social: Junta de Socios y Asamblea de Accionistas del ente económico, de conformidad con su arquetipo societario.
- 2.17. Monitoreo: corresponde al proceso continuo y sistemático a partir del cual se verifica la eficacia de una política y/o esquema, para la identificación de sus logros y debilidades con el fin de determinar las medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.
- 2.18. Omisión de Denuncia: conocimiento de la comisión de los delitos tipificados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.



-
- 2.19. Operación Intentada:** se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de alguna persona natural o jurídica de realizar alguna operación sospechosa, sin embargo, no se configura la conducta por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque alguno de los controles establecidos no permitió que se ejecutara, conductas que de forma obligatorio tendrán que reportarse a la UIAF.
- 2.20. Operación inusual:** corresponde aquella actividad cuya cuantía o características no guardan plena relación con la actividad económica de los clientes o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos en el giro ordinario del ente económico.
- 2.21. Operación Sospechosa:** corresponde aquella actividad que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y practicas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Dichas operaciones deben ser reportadas a la UIAF.
- 2.22. Personas Expuestas Públicamente (PEP'S):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón a su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público o a su vez gozan reconocimiento público.
- 2.23. Políticas:** corresponden a los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa, lo cuales hace parte integral de la presente política.



-
- 2.24. Reportes Internos: corresponden aquellos procesos que se manejan al interior de la empresa, lo cuales están en cabeza de cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- 2.25. Riesgo de LA/FT: Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- 2.26. Señales de Alerta: Situaciones particulares que llaman la atención y ameritan un mayor análisis.

3. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT

3.1 Objetivos Generales

Unilever Andina Colombia Ltda. y Unilever Colombia SCC S.A.S. (“Unilever”), a través de la presente *“Política para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y reporte obligatorio de información a la UIAF”* (la “Política”), implementó un sistema de autocontrol y de gestión del riesgo de LA/FT (el “Sistema”), el cual se diseñó, se aprobó y se implementó con base al objeto social, tamaño, actividad económica y forma de comercializar los productos de Unilever. La política traduce las reglas de conducta, así como los procedimientos orientadores para la actuación de la empresa, sus empleados y socios.

A su turno, Unilever tiene el compromiso de dar cumplimiento a las normas que regulan el LA/FT contemplado en las siguientes normas:



-
- Según lo dispuesto en los artículos 84 y 86 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 4350 de 2006, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales para velar que su formación, funcionamiento y el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley y a los estatutos. La Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
 - El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF.
 - El artículo 2 del Decreto 1497 de 2002 dispone la obligación de reportar operaciones sospechosas a la UIAF cuando dicha Unidad lo solicite.
 - El artículo 7 del Decreto 1023 de 2012 establece que es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
 - Documento CONPES 3793 emitido el 18 de diciembre de 2013 por el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.



-
- El artículo 20 de la ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia.
 - Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades Capítulo X.

Adicionalmente, la Compañía dará cumplimiento a todos los convenios internacionales suscritos por Colombia, incluyendo para el efecto:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicóticas. (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada. (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006).
- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica-GAFISUD- para prevenir el lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.



- “Estándares internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la Proliferación”, de febrero de 2012 del GAFI.

3.2. Diseño y Aprobación de las Políticas

El diseño y ejecución de la Política, estuvo a cargo de los representantes legales de Unilever, quienes identificaron para su estructuración los riesgos a los cuales se encuentra expuesto Unilever, de conformidad con sus características y dimensión de negocio. La aprobación fue por parte de la Junta Directiva, Junta de Socios y Asamblea de Accionistas.

3.3. Ejecución

Los representantes legales de Unilever están comprometidos en promover una cultura encaminada al desarrollo de negocios con transparencia, honestidad, responsabilidad e integridad, con observancia y cumplimiento de los principales presupuestos legales que regulan la prevención y control de LA/FT. En consecuencia, los directivos de Unilever suministraron los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del sistema, y tiene dispuesto diversos canales de comunicación para atender los requerimientos o recomendaciones que pueden sugerir las personas que hacen parte del giro ordinario del negocio para el adecuado cumplimiento de la política.

3.4. Seguimiento

Con el propósito de velar por la correcta y adecuada implementación, ejecución y seguimiento de la presente Política; el representante legal de Unilever presenta de forma anual a los Órganos



de decisión y dirección de la compañía un informe en el que se discrimina la implementación, desarrollo, avances, cambios y sistemas de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.

3.5. Verificación

- Área Legal: revisar cualquier informe presentado a la Junta Directiva sobre potenciales operaciones sospechosas y determinar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento si se trata de una operación sospechosa o no.
- Área Risk Office: revisar anualmente la matriz de riesgos y controles a fin de ajustarlos a las necesidades del negocio.
- Representantes de las áreas Compras, Comex, Cartera, Tesorería, Contabilidad, Seguridad y Recursos Humanos: están encargados del diseño y cumplimiento de controles ajustados a la ley debido a que sus funciones tienen mayor exposición al riesgo LA/FT.

3.6. Comunicación

El conocimiento, comprensión y aplicación de la Política por parte de cada uno de los empleados que se encuentren vinculados de manera directa o indirecta a Unilever, es un proceso que está a cargo del Oficial de Cumplimiento y de los Órganos de Dirección, Administración y Cumplimiento.



La estrategia de comunicación incluirá correos electrónicos masivos de difusión de la presente Política a todos los empleados de Unilever, así como la realización de capacitaciones a los empleados y contratistas expuestos al riesgo de incurrir o ser parte de conductas correspondiente a LA/FT. La aplicación de todas las estrategias de comunicación se pondrá en marcha por medio de canales físicos y virtuales, disponibles en diferentes idiomas para todas aquellas personas que hagan parte de la Compañía.

3.7. Capacitaciones

Las capacitaciones en materia de prevención y control de LA/FT se desarrollarán al menos 1 vez al año, a todos los empleados de la Compañía, con el objetivo de entrenar a los colaboradores en el conocimiento y cumplimiento de las Políticas de Cumplimiento de Unilever, y estarán dirigidas a las funciones internas de la Compañía que, de conformidad con el diagnóstico y matriz de riesgos (*Anexo 1*) están expuestas a riesgos de cometer conductas de LA/FT.

El contenido de los procesos de formación estará determinado a partir del perfil del equipo receptor, y se enfocarán principalmente en la manera en que se pueden percibir las situaciones que vayan en contravía de la Política de la Compañía.

3.8. Oficial de Cumplimiento

Con el propósito de velar por la correcta y adecuada implementación, ejecución y seguimiento de la presente la Política, los órganos de Dirección y Decisión de Unilever designó un Oficial de Cumplimiento para la gestión y control de los riesgos de LA/FT. El Oficial de Cumplimiento es un empleado de la Compañía y cumple las funciones propias de su cargo, las cuales atienden a las disposiciones nacionales legislativas vigentes sobre LA/FT.



El Oficial de Cumplimiento goza de las más altas calidades de idoneidad, responsabilidad y carácter que le permiten desempeñar sus funciones de la mejor manera. Además, ostenta de una posición correspondiente al primer nivel jerárquico al interior de la Compañía, teniendo capacidad decisoria y de conocimientos sobre la experiencia en materia de administración de riesgos. Asimismo, tiene un alto nivel ético y de la responsabilidad.

Funciones del Oficial de Cumplimiento:

- a) Implementación y ejecución de la Política de forma anual a los órganos de dirección y decisión un informe detallado de su gestión.
- b) Dirigir el diseño de la Política, garantizando el efectivo cumplimiento por parte de todas las personas que estén vinculadas a Unilever.
- c) Hacer evaluaciones periódicas de los riesgos que enfrenta la Compañía. El proceso de evaluación podrá adelantarse al interior de Unilever, o a través de asesores externos contratados para el efecto.
- d) Informar de manera inmediata a los Órganos de Dirección, Ejecución, Cumplimiento y a la UIAF de cualquier infracción a la Política.
- e) Diseñar e implementar programas de divulgación, capacitación y entrenamiento a los empleados y contratistas de la Compañía, sobre la Política. Las capacitaciones podrán hacerse de forma presencial, virtual, o de cualquier otra manera que se considere adecuada para el cumplimiento de los fines del presente Programa.
- f) Atender las dudas e inquietudes de los empleados y Contratistas sobre la interpretación y aplicación de la Política.



-
- g) Dirigir los esquemas de denuncias con el propósito de recibir las notificaciones de los usuarios o de cualquier persona ajena a Unilever, respecto de alguna sospecha o indicio de conductas relacionadas con LA/FT.
 - h) Ordenar procesos de investigación al interior de Unilever, en el evento en que se tengan sospechas de posibles infracciones a las disposiciones previstas a la Política.
 - i) Promover al interior de la Compañía, una cultura de ética corporativa de respeto y cumplimiento contra las disposiciones de LA/FT, y una conciencia de obligatoriedad y cumplimiento a la presente Política.
 - j) Hacer una relación de las denuncias presentadas a través de los canales correspondientes. En el evento en que dichos reportes hayan dado apertura a una investigación interna, deberá el Oficial de Cumplimiento indicar las razones que motivaron la investigación, los procedimientos utilizados y sus resultados.

3.9. Control y supervisión de las Políticas de Cumplimiento y de la Política

Unilever cuenta dentro de sus procesos internos, con esquemas diseñados para el control y cumplimiento de la Política, los cuales se identifican de la siguiente manera:

- a) Auditorias: La Compañía cuenta con un sistema de auditorías y control diseñado para garantizar el cumplimiento de los parámetros y procedimientos señalados en la Política.
- b) Supervisión del Oficial de Cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento realiza una revisión respecto de los riesgos de LA/FT en los negocios en que los que esté involucrado Unilever.



3.10 Canales de Reporte

Los canales de reporte son aquellos medios de comunicación que ha dispuesto Unilever con el fin de que sus empleados puedan advertir las situaciones que atenten contra los presupuestos establecidos en la Política. Para el efecto la Compañía habilitó la Línea de Ética Confidencial y la Página Web; medios a través de los cuales, de manera anónima, se puede poner en conocimiento cualquier conducta indebida que pueda configurar o que configure LA/FT.

Las personas que hagan uso de la Línea de Ética Confidencial y la Página Web estarán protegidas frente a cualquier tipo de represalia que se pueda realizar en su contra. A su turno, pueden formular consultas de casos específicos sobre la aplicación de la Política o asesorarse para la toma de decisiones en situaciones de intentos de LA/FT. En virtud de estas denuncias anónimas de posibles actos que constituyan una infracción a las disposiciones anticorrupción, se deben seguir los parámetros de investigaciones internas fijadas por el órgano de cumplimiento.

Los medios previstos para este fin son:

- Teléfono: (1) 3816583 ó 018005182216
- La Página Web: www.unilevercodesupportline.com

4. Medidas para la prevención del riesgo de LA/FT

Para el adecuado autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, la presente Política establece la implementación de medidas eficientes de prevención y control ajustada al riesgo propio de Unilever, teniendo en cuenta que su objeto social es la fabricación y comercialización de



productos de consumo masivo, y considerando las demás características particulares de su funcionamiento, actividad económica y estructura empresarial. De esta forma, la Política permite el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del Sistema a través de reglas de conducta y procedimientos que orientan la adecuada actuación de la empresa, socios, administradores, y empleados para minimizar la posibilidad de introducir recursos provenientes de LA/FT.

De acuerdo con lo anterior, los objetivos específicos de la Política se traducen en la fijación e implementación de los siguientes parámetros:

4.1. Esquemas de identificación de las situaciones que puedan generar a la empresa riesgo de LA/FT en las operaciones, contratos o negocios que realiza:

Como resultado del análisis del contexto de la empresa y teniendo en cuenta tanto el proceso que lo origina como las posibles causas, Unilever identificó y clasificó los riesgos a los que se ve expuesto, los cuales están en detalle en la matriz anexa a la presente política. A continuación, se nombran los principales riesgos identificados:

- Relaciones comerciales con bancos intermediarios vinculados con Unilever, los cuales estén incluidos en listas internacionales relacionadas con LA\FT.
- Contratación con clientes, proveedores o empleados sin plena identificación que estén restringidos en la ley SARLAFT.
- Utilización de negocios productivos como fachada para realizar actividades de LA/FT (Venta voluntaria o involuntaria del negocio por parte de sus genuinos propietarios).



- Suplantación de identidad o préstamo de identidad a cambio de comisiones. Posteriormente los productos son utilizados para realizar actividades de LA/FT.
- Vinculación de personas expuestas Políticamente /públicamente.
- Generación y emisión de pedidos de compra a proveedores que contienen precios no aprobados o incorrectos de bienes y servicios.
- Vinculaciones de subcontratistas por parte de proveedores y contratistas que estén restringidos en la ley SARLAFT.

4.2 Esquemas de procedimientos de debida diligencia para la identificación del riesgo:

El Oficial de Cumplimiento delegó en empleados internos, que escogió bajo su criterio, la responsabilidad de realizar un estudio periódico en el cual se identifiquen y evalúen los eventuales riesgos de LA/FT, lo cuales involucren todas las relaciones que la Compañía constituya con terceros a título de actuales o potenciales Contratistas.

El estudio se presenta por escrito, con el cumplimiento de los requisitos que se discriminan a continuación:

- a) Conocimiento de los clientes.
- b) Conocimiento de personas expuestas públicamente.
- c) Conocimiento de los proveedores.
- d) Conocimiento de los asociados.
- e) Otras medidas de debida diligencia.



5. Medidas para el Control del Riesgo de LA/FT

El sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT implementado por Unilever, propende por reducir las posibilidades de que las operaciones, negocios y contratos que se suscriban sean utilizados para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En adición, los mecanismos de control tienen por objeto la detección de las operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio, y su turno los análisis realizados determinaron las operaciones consideradas sospechosas.

Los procedimientos que para el efecto ha implementado Unilever, para el control del riesgo de LA/FT, corresponden a los siguientes:

5.1. Controles para reducir las situaciones que generan riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza Unilever:

Con el objetivo de reducir el riesgo en las operaciones, negocios y contratos en cuanto a su uso para actividades de LA/FT, se cuenta con dos tipos de controles armonizados:

Por un lado, están los Global Financial Controls Framework (GFCF), que incluyen alrededor de 200 controles que cubren los principales procesos del negocio y de los cuales fueron seleccionados los que mitigan los riesgos asociados a LA/FT.

Por otro lado, están las políticas corporativas globales relacionados con el Código de Principios de los Negocios y la Política del Código “Anti - Lavado de dinero”; y los procedimientos de las



áreas fuentes riesgo orientados a la realización de actividades que aseguren el correcto cumplimiento de la Política.

5.2. Herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas de Unilever:

Aplicativos tecnológicos que generen alertas que definan la existencia de situaciones que escapen al giro ordinario de sus negocios. Las herramientas deben diseñarse de acuerdo con la naturaleza de Unilever, teniendo en cuenta sus características.

5.3. Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos de Unilever:

Reglas específicas que prohíban la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, configura una operación inusual que merece ser analizada por el posible riesgo de LA/FT que conlleva.

5.4 Reportes a la UIAF las operaciones intentadas y operaciones sospechosas – ROS

La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) (www.uiaf.gov.co), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la encargada de recibir los reportes de operaciones sospechosas (ROS) de los sujetos obligados o de cualquier persona que lo realice de manera voluntaria. Los ROS se deben efectuar directamente a la UIAF, a través del enlace “Cuéntenos sobre lavado de activos o financiación del terrorismo”, en la página www.uiaf.gov.co, o se puede obtener mayor información en la línea gratuita 01 8000 111183.



Las operaciones sospechosas para reportar a la UIAF se refieren a aquellas operaciones, hechos o situaciones que posiblemente están relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo. No se requiere la certeza de tal relación para efectuar el ROS correspondiente. El ROS no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la ley. Por tanto, quien lo realice se encuentra amparado por la exoneración de responsabilidad consagrada por la ley.

Según la UIAF, se debe entender como “operación sospechosa”, toda operación realizada por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada.

6. Archivo y Conservación

Todos los documentos y soportes en físico sobre la ejecución y el cumplimiento de este Programa, como (i) documentos de carácter interno, (ii) reportes externos de autoridades competentes, (iii) material probatorio recolectado durante las investigaciones, (iv) actas de Junta Directiva, (v) autorizaciones de los Directivos sobre el Programa, entre otros, deberán ser guardados y custodiados en archivos físicos por el término de cinco (5) años desde la fecha de su producción u ocurrencia. Vencido este periodo de tiempo, los documentos y soportes pueden ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico digital adecuado, se garantice su reproducción exacta.



--	--

7. Anexos

Anexo 1

- **Matriz de Riesgos SARGLAFT**